

CONSTANCIA: Popayán, 5 de diciembre de 2022. La parte demandante solicita se corrija el auto que ordenó seguir adelante con la ejecución. Provea.

CARLOS ANDRÉS COLLAZOS QUINTERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA**

j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, cinco de diciembre de dos mil veintidós

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 190014003002-2022-00178-00
Demandante: OTRACOM S.A.S.
Demandado: GERARDO CRUZ JIMENEZ

Interlocutorio N° 2782

Ref. Auto corrige auto de medida cautelar

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta la anterior constancia secretarial y el memorial que antecede presentado por el apoderado de la parte demandante se procederá a corregir y/o adicionar los numerales quinto, y séptimo de la parte de resolutive, toda vez que se omitió limitar las medidas cautelares decretadas.

De acuerdo a lo anterior, el Juzgado Segundo Civil Municipal De Popayán, Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO. CORREGIR el auto interlocutorio N° 1524 de fecha 18 de julio de 2022, en sus numerales quinto y séptimo de la parte resolutive los cuales quedarán de la siguiente manera:

QUINTO: DECRETAR el EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros que, a cualquier título, cuentas pendientes a favor y cualquier suma de dinero que, por cualquier concepto, conjunta y/o separadamente tengan depositados el señor GERARDO CRUZ JIMENEZ, identificado con C.C. N° 76.320.700 a su favor en el ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE POPAYÁN S.A. E.S.P. **LIMITESE la medida hasta por el valor de \$ 73.530.450 M/CTE.** OFICIESE.

SEPTIMO: DECRETAR el EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros que, a cualquier título, cuentas pendientes a favor y cualquier suma de dinero que, por cualquier concepto, conjunta y/o separadamente tenga depositado el señor GERARDO CRUZ JIMENEZ a su favor en los municipios de MIRANDA, CORINTO, SANTANDER DE QUILICHAO. **LIMITESE la medida hasta por el valor de \$ 73.530.450 M/CTE.** OFICIESE a la autoridad municipal correspondiente.

SEGUNDO. Los demás ítems quedaran de igual manera.

NOTIFIQUESE,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

Jueza

A 21
2022-178

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b54ea4b26c85fe794d15abbcc706af858e9f15d60a04c4c99000f59b99d0c046**

Documento generado en 05/12/2022 03:43:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>